



CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Y

LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

Entre los suscritos a saber, **VICTOR LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de cédula de identidad personal No. 8-257-1981, actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Carlos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **OSCAR GARCÍA CARDOZE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-286-164, quien actúa en su condición de Administrador y Representante Legal de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, quien en adelante se denominará **ACODECO**, han concertado establecer el presente Convenio de Colaboración, que contiene los siguientes artículos:

PRIMERO: **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** declaran que tienen entre sus objetivos promover la cooperación en la participación y vigilancia de la comunidad para el cumplimiento de las leyes de protección al consumidor.

SEGUNDO: Que entre los objetivos de la **ACODECO** están brindar educación e información a los consumidores y proveedores con el propósito de capacitarlos sobre el ámbito de aplicación de la Ley 45 del 2007, fomentando de esta manera la equidad y transparencia en las relaciones de mercado.

TERCERO: **ACODECO** ratifica su función estatal de protección al consumidor a través de la realización de programas educativos que llevan como propósito la capacitación del consumidor para que pueda discernir y tomar decisiones acertadas en el mercado, con pleno conocimiento de sus deberes y derechos.

CUARTO: Que la Ley 45 de 2007 establece como función de la Autoridad, establecer los mecanismos de coordinación con otras entidades del Estado, para la protección al consumidor y para la prevención de las prácticas restrictivas de la competencia, así como, otorga al Administrador la función de promover convenios



[Firma] AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA
-5- *[Firma]*

con otras entidades nacionales siempre que no traten de aportes económicos que pudieran afectar la autonomía y la transparencia de la institución.

QUINTO: **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** acuerdan la creación del programa denominado Servicio Municipal de Atención al Consumidor (**SERMAC**) el cual busca fortalecer la defensa de los consumidores del Distrito de San Carlos y áreas aledañas, a través de la presencia de al menos un (1) funcionario de **ACODECO** dentro de las instalaciones de **EL MUNICIPIO**. El horario y la periodicidad de la presencia del funcionario de **ACODECO** podrá aumentar o disminuir, de acuerdo a lo que **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** coordinen previamente por escrito.

SEXTO: El **SERMAC** será desarrollado y ejecutado por **ACODECO** realizándose las siguientes tareas:

1. Ofrecer orientación y educación a los consumidores en materia relacionada a Ley 45 de 2007 y Ley 6 de 1987;
2. Recepción de Quejas y Denuncias; y,
3. Realización de audiencias.

SEPTIMO: La Administración Regional de Panamá Oeste de **ACODECO**, dará seguimiento a las capacitaciones, jornadas educativas, denuncias, quejas y conciliaciones que se realicen por parte del funcionario de **ACODECO** como parte del **SERMAC** con el Municipio de San Carlos.

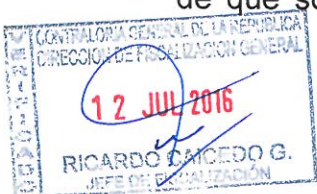
OCTAVO: **EL MUNICIPIO** coordinará y adecuará un área con mobiliario y facilidades para que sea utilizada por **ACODECO** en su labor para la atención a los consumidores.

NOVENO: **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** manifiestan que el presente convenio no contiene erogaciones.

DECIMO: **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo las partes prorrogarlo por igual término, siempre y cuando conste por escrito esta voluntad dentro de los treinta (30) días previos a la terminación de la vigencia del mismo, para todos los efectos legales dicha prórroga requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: **EL MUNICIPIO** y **ACODECO** podrán dar por terminado el presente Convenio previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación.

De conformidad con lo expuesto y consensuado en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, se suscribe el presente Acuerdo, en dos (2)




AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
-4-

ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


Por ACODECO:


OSCAR GARCÍA CARDOZE
Administrador

Por el Municipio de San Carlos:


VICTOR LOPEZ
Alcalde

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
8/8/16

